Expediente: **1078/23**
Carátula: **ELCONTAR CESAR EUGENIO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **05/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - ELCONTAR, CESAR EUGENIO-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1078/23

H105035172703

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los **04 días del mes de julio de 2024 y siendo hs. 11:00,** se procede a llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 43 del CPL de forma remota a traves de plataforma virtual ZOOM, contando con la participación de la **Dra. María Carmen López Domínguez, magistrada titular del Juzgado del Trabajo de la XII° Nom.**

Se encuentran presentes:

- El actor, **CESAR EUGENIO ELCONTAR**, quien exhibe su Documento Nacional de Identidad N° 26.412.760, asistido por su letrado Martín Pablo Palacios, MP. 4844.

Abierto el acto: el sr. Elcontar manifiesta que ratifica los términos en el escrito presentado de forma digital en fecha 25/06/24 que se le exhibe. Asimismo expresa que viene a ratificar dicha presentación, por la cual solicita se lo tenga por desistido únicamente del proceso. Manifiesta que es su intención desistir del presente proceso, mas no de su derecho.

A continuación, S.S. toma la palabra y procede a explicar los alcances del desistimiento, en cuanto implica la decisión de abandonar voluntariamente el proceso que inicio contra Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A (CUIT 30-68522850-1) en fecha 28/05/23.

Oídas las explicaciones, el Sr. Elcontar expresa que comprende perfectamente, aclarando que dicha decisión es una manifestación de su voluntad prestada en forma libre y espontánea y sin que exista ningún motivo o acto que lo condicione, por lo que ratifica el desistimiento presentado en todos sus términos.

Luego, el letrado interviniente toma la palabra y expresa su conformidad con el desistimiento del proceso formulado en los términos del Art. 35 de la ley N°5480.

En este acto el letrado Palacios manifiesta que desiste del cobro de honorarios respecto del actor y solicita que a los fines previsionales por el presente desistimiento se estime por tal concepto el

monto de **$90.000** equivalente a una consulta virtual de abogado, valor vigente desde 25/03/24. Por último, otorga formal carta de pago definitiva y cancelatoria por tal concepto. Asimismo, asume el pago del 18% correspondiente a aportes Ley 6059.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. provee: Téngase presente: **1)** La **RATIFICACIÓN** del desistimiento del proceso en los términos de los arts. 43 del CPL formulado por Cesar E. Elcontar respecto de Galeno ART S.A.**; 2)** Lo manifestado respecto a los honorarios del letrado interviniente; **3)** La carta de pago otorgada y la conformidad prestada en los términos del art. 35 de ley 5480.

Por lo que, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 43 del CPL y 252 del CPCC supletorio, y habiendo sido explicados los alcances y consecuencias del desistimiento efectuado, y en mérito a que el Sr. Elcontar ratificó su postura manifiestando su voluntad de abandonar voluntariamente el presente proceso iniciado, y no habiendo sido corrido el traslado de la demanda, considero que corresponde homologar el desistimiento del proceso formulado en contra de Galeno ART S.A. Así lo declaro.

COSTAS: De conformidad con lo preceptuado en el art. 49 del CPL y en el art. 70 del CPCCT se imponen en su totalidad a la actora, quién oportunamente repondrá además el monto total de la **PLANILLA FISCAL** a practicarse.

HONORARIOS: Corresponde tener presente la conformidad prestada por el letrado Pablo Martín Palacios en los términos del art. 35 de la Ley 5480, así como los honorarios denunciados al fin previsional equivalente al valor de una consulta virtual la que asciende a la suma de **$90.000**. Hágase saber al letrado mencionado que deberá acreditar el pago de los aportes Ley 6059 (18%) en el plazo de cinco días desde la notificación de este pronunciamiento.

En mérito a las constancias de autos, a lo manifestado por el actor en el sentido de que su intención es no continuar la tramitación del presente juicio y atento a que aún no se encuentra trabada la litis, considero corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Elcontar y homologar el desistimiento del proceso en los términos del art. 43 del CPL.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO formulado por CESAR EUGENIO ELCONTAR (DNI N° 26.412.760) en contra de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA (CUIT (CUIT 30-68522850-1), en mérito a lo considerado.

II.COSTAS: Como se consideran.

III.TENER PRESENTE los honorarios denunciados por el letrado Pablo Martín Palacios, al sólo fin previsional en la suma de **$90.000**.

De acuerdo con la doctrina legal de la Excma. C.S.J.Tuc., in re: "VIAÑA SERVANDO ALFREDO S/SUCESIÓN", sentencia N° 988/00,**HOMOLOGAR LOS HONORARIOS** acordados y aceptados del letrado Pablo Martín Palacios, MP. 4844 en la suma de $90.000 con más el 18% de aportes ley n° 6059. Una vez percibidos los honorarios indicados, deberá acreditar en el término de **CINCO (5) DÍAS,** el pago de aportes previsionales correspondientes al 18%, ley 6059 (Art. 26 inc. J y k). En caso de incumplimiento, se efectuará la comunicación correspondiente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV. PRACTIQUESE planilla fiscal, a cargo de la actora, conforme lo considerado.

V. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Con lo que siendo las 11.38 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura de la presente acta y de la ratificación de su contenido, firmando S.S. de forma digital. CKM. Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 04/07/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.